

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 157/2019 EN EL SENTIDO DE PRORROGAR VIGENCIA DEL CONVENIO CÓDIGO ATA1999, SEGÚN LO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 22

Copiapó, 01 de abril de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000

CONSIDERANDO:

La Prov. N°150/2022, de Rectoría, mediante la cual solicita gestionar la decretación de modificación de convenio que indica.

Decreto n° 18, de 14 de enero de 2022, del Ministerio de Educación que Aprueba Modificación de convenio entre el Ministerio de educación y la Universidad de Atacama, en el marco de las asignaciones "Plan de fortalecimiento Universidades estatales" y "Plan de fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" año 2019

Resolución exenta n° 157, de 23 de diciembre de 2019, Registro H, que Regulariza y aprueba convenio entre el MINEDUC y la UDA, en el marco del Plan de fortalecimiento Universidades Estatales, año 2019 Código ATA1999

RESUELVO:

MODIFÍCASE Resolución exenta n° 157, de 23 de diciembre de 2019, Registro H, que Regulariza y aprueba convenio entre el MINEDUC y la UDA, en el marco del Plan de fortalecimiento Universidades Estatales, año 2019 Código ATA1999, según lo que se indica a continuación:

**MODIFICA CONVENIO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
y
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2019
"PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA 2019: DESARROLLO
TRANSVERSAL DEL ÁREA DE DOCENCIA PARA GARANTIZAR UNA FUNCIÓN
FORMATIVA DE CALIDAD"
CÓDIGO "ATA1999"**

En Santiago, Chile, a 13 de septiembre de 2021, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretario de Educación Superior, don Juan Eduardo Vargas Duhart, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Atacama, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por su Rector, don Celso Hernán Arias Mora, ambos domiciliados en Av. Copayapu N° 485, Copiapó, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 18 de noviembre de 2019, "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado "Plan de Fortalecimiento de la Universidad de Atacama 2019: Desarrollo Transversal del Área de Docencia para Garantizar una Función Formativa de Calidad", código "ATA1999", el que fue aprobado por Decreto N°361, de 2019, del Ministerio de Educación.

2°. Que, según consta en Oficio Ord. N°78/2021 de fecha 20 de agosto de 2021 del Rector de la Institución se ha solicitado la extensión, por 12 meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, en virtud de la contingencia sanitaria Covid-19, que ha impedido el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas en la institución, lo que también ha generado retrasos en la ejecución del proyecto siendo necesaria una extensión de plazo que permita dar cumplimiento a los objetivos, hitos y actividades programadas.



3°. Que, la Unidad Académica del Departamento de Fortalecimiento Institucional, dio su conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2021.

4°. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula Octava, donde dice "La vigencia del presente convenio será de ..." la expresión "treinta y seis (36)", por "cuarenta y ocho (48)".
- En el párrafo primero de la cláusula Octava, donde dice "Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de "el Proyecto" que será de ..." la expresión "veinticuatro (24)", por "treinta y seis (36)".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 18 de noviembre de 2019, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto N°361, de 2019, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de don Juan Eduardo Vargas Duhart, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 235, de 2019, del Ministerio de Educación.
El nombramiento de don Celso Hernán Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 359, de fecha 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



CAM/ASO/EPE/PCA

Distribución:

- Contraloría interna
- Decretación
- Archivo institucional
- DPI

